



INFORME INTERVENCIÓN N°88 I.I 37/2016

ASUNTO: Auditoria de Sistemas anual de verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas.

Según lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, esta Intervención emite el siguiente informe referido a la auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo.

ANTECEDENTES LEGALES

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la siguiente redacción en su art. 12.3:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.”

Por su parte, el Art. 9.- Procedimiento para la tramitación de facturas de dicha Ley establece que:

“1. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto general de entrada de facturas electrónicas, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre . No obstante, el Estado, las Comunidades Autónomas y los



municipios de Madrid y Barcelona, podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas en papel cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de cualquier Administración Pública hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Los registros contables de facturas se podrán conectar con distintos Puntos generales de entrada de facturas electrónicas y en todo caso se conectarán con el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado cuando la Administración correspondiente se hubiera adherido al uso del mismo.

2. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será automáticamente asignado y comunicado inmediatamente a los Puntos generales de entrada de facturas electrónicas con los que esté interconectado el registro contable, pudiendo rechazarse la factura en esta fase solamente cuando no se cumplan los requisitos previstos en esta Ley y su normativa básica de desarrollo.

3. El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

4. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

ASPECTOS VERIFICADOS

Teniendo en cuenta lo establecido tanto en el art. 9 como en el art.12.3, hemos procedido a realizar las siguientes verificaciones:

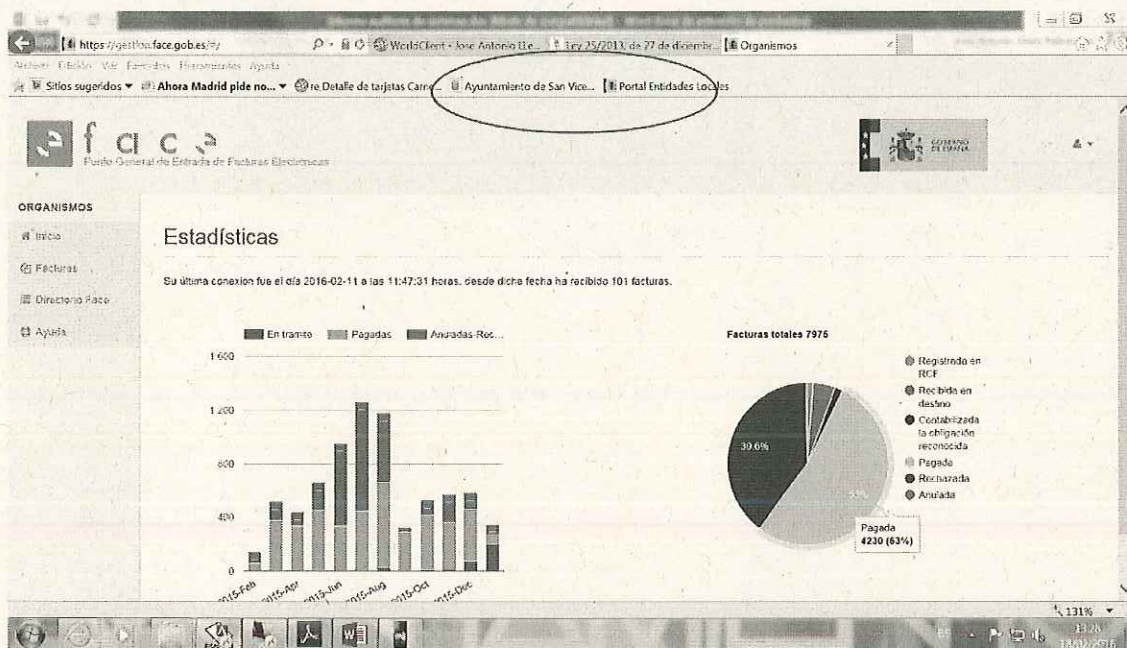
1.-Como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Ayuntamiento Pleno 29/10/2014) a la conexión con el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FAC-e), el Registro Contable de facturas (RCF) está conectado al mismo y únicamente a FAC-e, por lo que las facturas electrónicas presentadas a través del mismo son remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto, al RCF, dando lugar su anotación a la asignación de un código de identificación en el citado Registro.



Hemos solicitado al Departamento de Informática del Ayuntamiento con fecha 11/02/2016 para que nos informe del procedimiento o sistemas utilizados en la interconexión FACE-RCF y sus propietarios/administradores, frecuencias generales de flujo de bajada/subida de información, y cuanta información esté relacionada con el interconectado de datos entre los sistemas. A fecha de emisión del presente no tenemos constancia de contestación a la misma.

Las facturas electrónicas (así como las que se registran en papel a través del CIVIC), son igualmente remitidas mediante la herramienta FIRMA-DOC (integrada con la aplicación Presupuestaria-Contable SICALWIN) a los diferentes Departamentos/Servicios para su firma electrónica por los responsables técnicos y políticos de las diferentes Aplicaciones Presupuestarias y, en su caso, una vez Reconocida la Obligación, lleva reflejado en el documento contable el código de identificación/registro asignado en el RCF así como asociado electrónicamente a dicho documento contable la factura con sus firmas electrónicas correspondientes.

2.- Hemos verificado que de las facturas registradas en el FAC-e y con destino al Ayuntamiento, no quedan retenidas. Para ello hemos procedido a la consulta de Estadísticas disponible en la página web del Ministerio (<https://gestion.face.gob.es/>) donde observamos que todas ellas están en alguna de las fases del proceso:



3.- Hemos verificado que los proveedores pueden conocer el estado último de la factura por ellos registrada (<https://face.gob.es>) entrando con certificado o de forma puntual manual para facturas concretas. Para ello hemos accedido como si de un proveedor externo del Ayuntamiento se tratara y verificamos que aparece la fecha y hora del registro en FACE y el Estado último en el que la factura se encuentra. No obstante no se cumple por el momento que el código de identificación generado en la anotación de la factura en el RCF sea comunicado al FAC-e.



4.- No existen medios informáticos que puedan calcular los tiempos medios de inscripción de facturas electrónicas en el RCF. No obstante hemos procedido a realizar un muestreo aleatorio de 60 facturas (5 dentro de cada mes) y cuyo resultado (Anexo 1) nos arroja una cifra de 4,6 horas en término medio.

5.- En relación al número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el RCF, consta en el expediente el listado de facturas rechazadas entre el 01/01 al 31/12 de 2015 que asciende a 3.049 facturas, siendo los motivos más destacables y principales de rechazo dos: a) domicilio fiscal incorrecto y b) los realizados automáticamente por el FAC-e por incumplir la Regla 6 del anexo II de la Orden HAP/1650/2015- errores en importes.

San Vicente del Raspeig, a 11 de marzo de 2016

LA INTERVENTORA

Fdo. Elena García Martínez



ECONOMISTA MUNICIPAL

Fdo. José A. Lledó Palomares

Anexo 1

		FECHA ENTRADA FACE	HORA ENTRADA FACE	FECHA RCF	HORA ENTRADA RCF	DIFERENCIA	MINUTOS
ENERO	MIN	26/01/2015	13:21	26/01/2015	13:22	1 Min	1
	MAX	29/01/2015	17:22	29/01/2015	17:24	2 Min	2
	MED	29/01/2015	18:58	29/01/2015	18:58	0 Min	0
	AMIN	28/01/2015	19:27	28/01/2015	19:28	1 Min	1
	AMAX	30/01/2015	12:45	30/01/2015	12:46	1 Min	1
FEBRERO	MIN	26/02/2015	13:13	26/02/2015	13:22	9 Min	9
	MAX	02/03/2015*	14:16	02/03/2015*	14:19	3 Min	3
	MED	15/02/2015	15:59	15/02/2015	16:48	49 Min	49
	AMIN	27/02/2015	13:05	27/02/2015	13:20	15 Min	15
	AMAX	17/02/2015	14:21	17/02/2015	14:29	8 Min	8
MARZO	MIN	25/03/2015	12:26	25/03/2015	14:00	1 Hora 34 Min	94
	MAX	07/03/2015	8:07	07/03/2015	8:57	50 Min	50
	MED	20/03/2015	11:15	20/03/2015	11:46	31 Min	31
	AMIN	23/03/2015	21:37	23/03/2015	22:02	25 Min	25
	AMAX	12/03/2015	13:45	18/03/2015	9:50	140 Horas 5 Min	8405
ABRIL	MIN	08/04/2015	9:30	08/04/2015	10:01	31 Min	31
	MAX	27/04/2015	13:39	27/04/2015	15:14	35 Min	35
	MED	22/04/2015	12:15	22/04/2015	13:35	1 Hora 20 Min	80
	AMIN	28/04/2015	11:10	28/04/2015	11:16	6 Min	6
	AMAX	22/04/2015	2:47	22/04/2015	3:14	27 Min	27
MAYO	MIN	19/05/2015	19:28	19/05/2015	20:16	48 Min	48
	MAX	18/05/2015	11:51	18/05/2015	12:43	52 Min	52
	MED	01/05/2015	8:07	01/05/2015	8:16	9 Min	9
	AMIN	15/05/2015	12:11	15/05/2015	12:16	5 Min	5
	AMAX	04/05/2015	16:48	04/05/2015	17:47	59 Min	59
JUNIO	MIN	08/06/2015	12:10	08/06/2015	12:12	2 Min	2
	MAX	18/06/2015	11:12	18/06/2015	11:45	33 Min	33
	MED	01/06/2015	8:07	01/06/2015	8:35	28 Min	28
	AMIN	10/06/2015	14:43	10/06/2015	15:06	23 Min	23
	AMAX	16/06/2015	12:11	16/06/2015	12:55	44 Min	44
JULIO	MIN	09/07/2015	15:14	09/07/2015	15:40	26 Min	26
	MAX	21/07/2015	11:42	21/07/2015	12:16	34 Min	34
	MED	02/07/2015	18:37	02/07/2015	18:39	2 Min	2
	AMIN	13/07/2015	19:23	13/07/2015	20:09	46 Min	46
	AMAX	10/07/2015	15:37	10/07/2015	15:39	2 Min	2
AGOSTO	MIN	20/08/2015	16:06	20/08/2015	16:16	10 Min	10
	MAX	03/08/2015	8:42	03/08/2015	9:17	35 Min	35
	MED	03/08/2015	13:23	03/08/2015	14:16	53 Min	53
	AMIN	05/08/2015	9:15	05/08/2015	9:47	32 Min	32
	AMAX	07/08/2015	16:27	11/08/2015	9:11	112 Horas 44 Min	6764
SEPTIEMBRE	MIN	23/09/2015	13:15	23/09/2015	13:26	11 Min	11
	MAX	01/09/2015	13:11	01/09/2015	13:47	36 Min	36
	MED	02/09/2015	11:27	02/09/2015	12:16	49 Min	49
	AMIN	29/09/2015	11:31	29/09/2015	12:26	55 Min	55
	AMAX	10/09/2015	12:00	10/09/2015	12:39	39 Min	39
OCTUBRE	MIN	26/10/2015	13:53	26/10/2015	14:04	11 Min	11
	MAX	21/10/2015	11:03	21/10/2015	12:03	1 Hora	60
	MED	22/10/2015	13:59	22/10/2015	14:05	6 Min	6
	AMIN	01/10/2015	14:49	01/10/2015	15:26	37 Min	37
	AMAX	28/10/2015	13:11	28/10/2015	13:46	35 Min	35
NOVIEMBRE	MIN	23/11/2015	14:33	23/11/2015	15:07	34 Min	34
	MAX	09/11/2015	9:36	09/11/2015	9:49	13 Min	13
	MED	01/11/2015	8:07	01/11/2015	8:47	40 Min	40
	AMIN	24/11/2015	9:59	24/11/2015	10:06	7 Min	7
	AMAX	24/11/2015	15:37	24/11/2015	16:06	29 Min	29
DICIEMBRE	MIN	01/12/2015	19:08	01/12/2015	20:06	58 Min	58
	MAX	04/12/2015	14:47	04/12/2015	15:07	20 Min	20
	MED	04/12/2015	14:07	04/12/2015	15:06	59 Min	59
	AMIN	19/12/2015	3:26	19/12/2015	4:10	44 Min	44
	AMAX	04/12/2015	14:47	04/12/2015	15:07	20 Min	20
TOTAL							16843
MEDIA		nº mediciones = 5 * 12 = 60					280,7166667
						horas	4,68

*Fecha de la certificación de servicios: 25/02/2015
Entrada Factura: 02/03/2015

Tiempo medio de tramitación de facturas desde que se reciben en FACE hasta que se registran en el RCF: Aproximadamente 5 Horas